



Santiago del Estero, 28 de mayo de 2025

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 081/2025**

**CUDAP:TRAMITE\_FCF:260/2025**

**VISTO:**

El trámite de referencia presentado por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Esp. Ing. Maximiliano Umlandt; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Asociación Cultural para el Desarrollo Humano, Asociación Civil para el Desarrollo del Proyecto "Jardín Botánico Los Silencios", firmado el día 7 de abril de 2025.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 4, de fecha 27 de mayo del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

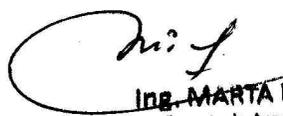
POR ELLO,

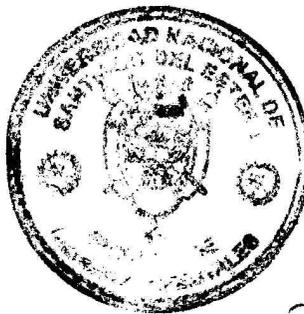
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

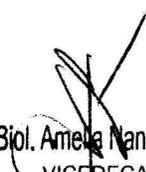
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Asociación Cultural para el Desarrollo Humano, Asociación Civil para el Desarrollo del Proyecto "Jardín Botánico Los Silencios".

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a la Asociación Cultural para el Desarrollo Humano, Asociación Civil para el Desarrollo del Proyecto "Jardín Botánico Los Silencios", a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

  
**Ing. MARTA ITURRE**  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



  
**Dra. Biol. Amela Nancy Giannuzzo**  
VICEDECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 081/2025



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO LOS SILENCIOS

Entre la Asociación Cultural para el Desarrollo Humano, CUIT 30-70941691-6, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución IGI N°996/2005 con fecha 11/10/2005, con domicilio en Calle Gurochaga n° 2419 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandro Pablo Figini, DNI 12.600.773 en su carácter de "Presidente" de la Comisión Directiva, según surge de Acta de Asamblea General n° 18, de fecha 29 de diciembre del año 2021, en adelante denominada como LA ASOCIACIÓN, y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en lo sucesivo "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Medina, DNI 12.074.225, autorizado por Resolución CD FCF N° 160/2021, constituyendo domicilio legal en Av. Belgrano (S)1912 de la ciudad de Santiago del Estero, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación" referido al proyecto de desarrollo de un Jardín Botánico en las 247 hectáreas, propiedad de LA ASOCIACIÓN, localizadas dentro de la Reserva Los Silencios en la Localidad de Ojo de Agua sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan y:

#### CONSIDERANDO:

Que LA ASOCIACIÓN y LA FACULTAD han comenzado a desarrollar una relación interinstitucional fructífera con potenciales beneficios mutuos, a raíz de lo cual han decidido suscribir el presente Convenio Marco cuya realización y desarrollo se hará en un inmueble rural perteneciente a LA ASOCIACIÓN, ubicado en el oeste de la Reserva Natural Privada Los Silencios en la zona de las serranías de Sumampa, provincia de Santiago del Estero, a unos 10,5 Km de Villa Ojo de Agua, en la misma provincia.

Que LAS PARTES evalúan como beneficiosas y complementarias las posibilidades de cooperación y asistencia recíproca, por lo que resulta necesario suscribir el presente "Convenio Marco" que dé cuenta de los compromisos de cooperación académica, científica, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, pasantías y prácticas profesionales supervisadas, en asistencia técnica, en innovación y transferencia tecnológica; y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés.

En virtud de los considerandos, LAS PARTES, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LAS PARTES acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de implementar acciones tendientes al desarrollo de actividades académicas, de difusión, científicas, tecnológicas, sociales, culturales, de conservación, restauración, promoción, intercambio de información, educación, formación y capacitación de recursos humanos, pasantías y prácticas profesionales supervisadas, fomento, y otras que LAS PARTES consideren oportunas; promoviendo, desarrollando y participando en proyectos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos o empíricos, no siendo la enumeración precedente taxativa, pudiendo la misma ser ampliada por LAS PARTES de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio Marco.

## RESOLUCIÓN CD FCF N° 081/2025



**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las tareas y la participación que cada una de LAS PARTES asuma en ellas, que se acuerden a partir del presente Convenio, deberán ser instrumentadas a través de Convenios Específicos que constarán con su correspondiente plan o programa de trabajo conteniendo a) El tipo de tarea a realizar; b) Los compromisos que asume cada una de LAS PARTES; c) La descripción de tareas a ejecutar; d) El presupuesto de medios y gastos operacionales que demande la ejecución de lo convenido; e) EL cronograma con la periodicidad de los informes de avances y final; g) EL personal que desarrollará las tareas; h) Los aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta que LAS PARTES juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

**TERCERA. VIGENCIA:** La duración de este acuerdo será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, se considerará automáticamente prorrogado por 1 (un) período igual, si 30 (treinta) días antes de su vencimiento, ninguna de LAS PARTES manifiesta lo contrario. Cualquiera de las Entidades firmantes podrá rescindir en forma anticipada, mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo concluirse las actividades que estuviesen en curso. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por el mero hecho de la rescisión. ---

**CUARTA. ACUERDOS SIMILARES:** La firma de este acuerdo no implica exclusividad, cualquiera de LAS PARTES signatarias podrá suscribir otros acuerdos o Convenios similares. -

**QUINTA. MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán modificar el actual documento en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito. ---

**SEXTA. FINANCIACIÓN:** LAS PARTES establecerán como parte integrante de los convenios específicos alcanzados por la CLÁUSULA SEGUNDA, los presupuestos, las modalidades de financiación y la distribución de las contribuciones y de los gastos; en aquellas iniciativas del presente Convenio Marco que necesiten de contribución económica. LAS PARTES, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación y expansión de los programas a ejecutar. ---

**SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO:** A fin de poder coordinar la aplicación del presente Convenio Marco se constituirá un Comité Técnico, integrado por los siguientes representantes de LAS PARTES:

Por LA ASOCIACIÓN, Alejandro P. Figini, DNI N° 12.600.773, Presidente de la Asociación, o quien detentara el cargo en el futuro. ---

Por LA UNIVERSIDAD, \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_  
(Rol o cargo) \_\_\_\_\_, o quien detentara el cargo en el futuro. ---

LAS PARTES podrán modificar su representación cuando lo estimen necesario, comprometiéndose a notificar a la otra de tal decisión dentro de los 30 (treinta) días de designada la nueva representación.

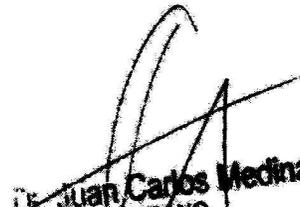
**OCTAVA:** A todos los efectos del presente acuerdo, LAS PARTES pactan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. En el supuesto de resultar esto imposible, los celebrantes convienen en establecer la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Santiago

RESOLUCIÓN CD FCF N° 081/2025

del Estero en todo lo que haga a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

**NOVENA: NOTIFICACIONES:** Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan *'ab initio'*.—

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero; Provincia de Santiago del Estero, a los 7 días del mes de abril de 2025.

  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



Alejandro P Figini

Presidente ACDH